

Artículo 39. *Formación.*

En cumplimiento y desarrollo del Acuerdo Nacional para la Formación Continua (ANFC), suscrito el 16 de diciembre de 1992, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan:

Suscribir un acuerdo sectorial para la formación continua de los trabajadores ocupados del sector de reparto domiciliario, con una duración hasta la finalización del acuerdo nacional citado en el párrafo anterior.

Creación de una comisión mixta sectorial paritaria en el ámbito contractual para la aplicación, seguimiento y desarrollo del acuerdo mencionado anteriormente.

Su composición será de un máximo de ocho miembros, cuatro en representación empresarial y cuatro en representación sindical.

Sus funciones serán:

a) La promoción de planes, organización, gestión y distribución de fondos, y, en su caso, ejecución de las acciones formativas y justificación de las mismas, así como la regulación y concesión de los permisos para la formación, previstos en el texto del acuerdo nacional.

b) Cualesquiera otras funciones que las partes acuerden por unanimidad.

En el plazo de un mes desde la firma del Convenio se deberá constituir la citada comisión, dotándose de sus propias normas de funcionamiento.

En todo caso, se da por reproducido el texto del Acuerdo Nacional para la Formación Continua de los Trabajadores ocupados.

## Tablas salariales

Categoría	Salario base (* 14)	Plus transporte	Total año
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Técnico .....	100.000	39.000	1.439.000
Oficial administrativo .....	70.000	39.000	1.019.000
Administrativo .....	70.000	39.000	1.019.000
Repartidor .....	70.000	39.000	1.019.000
Clasificador .....	70.000	39.000	1.019.000
Repartidor-Clasificador .....	70.000	39.000	1.019.000
Aspirantes .....	41.000	39.000	613.000

## Plus de zona (\* 14)

Capitales hasta habitantes	Aspirantes	Resto personal
	Pesetas	Pesetas
100.000 .....	—	—
101.000 a 300.000 .....	2.000	4.000
301.000 a 600.000 .....	4.000	8.000
601.000 a 900.000 .....	6.000	12.000
901.000 a 1.500.000 .....	10.000	20.000
Más de 1.501.000 .....	20.000	40.000

Horas extraordinarias.—El valor de las horas extraordinarias se pactará entre las partes en el ámbito de la empresa.

## 5153

RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (Código de Convenio número 9005072), que fue suscrito con fecha 17 de noviembre de 1993, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificaciones a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Se celebra esta reunión entre la dirección de TRANSFESA y el Comité Intercentros.

Por parte de la empresa:

Don Pablo Rodríguez Mosquera.

Por parte del Comité Intercentros:

Don José Álvarez Salcedo (Presidenta).

Doña María Elena García García (Vicepresidenta).

Doña Mercedes Arcones Ayuso (Secretaria).

Don Angel Rabadán García (Vocal Madrid).

Don Fernando Piferrer Soler (Vocal Barcelona).

Don Mario Mallol Calsina (Vocal Zaragoza).

Don Arturo de los Santos García (Vocal Sevilla).

Don Jorge Roca Perich (Vocal Port-Bou).

Don Miguel Angel Morales Pérez (Vocal Valencia).

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para negociar y adoptar acuerdos que vinculen a sus representados, acuerdan:

1. *Incremento salarial para 1993.*—Un incremento sobre retribución bruta total del 2,5 por 100, exceptuando de la misma la protección familiar y la ayuda de estudios que permanecerán en los mismos niveles de 1992.

La aplicación del anterior porcentaje se efectuará de la siguiente forma:

El salario base y los conceptos salariales que constituyen porcentajes del mismo, se incrementarán en un 4 por 100, el plus convenio permanecerá en el mismo nivel de 1992, la diferencia, en más o en menos, que pudiera haber después de las anteriores operaciones hasta ajustar el 2,5 por 100, se incrementará o se deducirá del plus personal.

En aquellos casos en que no fuera posible efectuar la deducción del plus personal, por no ser su importe suficiente, se hará ésta de cualquier otro concepto retributivo de los no derivados del salario base.

2. *Kilometraje.*—De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de abril de 1993, sobre revisión de la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas por manutención y estancia que se hallan exceptuadas de gravámen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se acuerda que, para el año 1993, la cantidad a abonar por kilometraje será de 24 pesetas por kilómetro recorrido.

Si Hacienda modificara al alza el importe exento por kilómetro, se repercutiría automáticamente dicho importe hasta las 27 pesetas que se venían percibiendo. Una subida mayor sería objeto de negociación entre las partes.

3. *Comisión paritaria.*—Quedará, a partir de esta fecha, formada por las siguientes personas:

Por la empresa:

Don José González Rodríguez.

Don Juan Martino Casado.

Don Pablo Rodríguez Mosquera.

Por los trabajadores:

Don José Álvarez Salcedo.

Doña María Elena García García.

Don Angel Rabadán García.

AÑO 1993

## Anexo II

1. *Retribuciones salariales.*

Nivel	Escala «A»			Escala «B»		
	Salario base	Plus convenio	Total	Salario base	Plus convenio	Total
01	38.657	14.163	52.820	27.060	9.914	36.974
02	58.531	14.241	72.772	40.972	9.969	50.941
03	58.531	36.125	94.656	40.972	25.287	66.259
04	67.311	48.684	115.995	47.117	34.079	81.196
05	73.164	54.446	127.610	51.215	44.168	95.383
06	76.822	64.870	141.692	53.771	44.407	98.178

Nivel	Escala «A»			Escala «B»		
	Salario base	Plus convenio	Total	Salario base	Plus convenio	Total
07	80.663	71.464	152.127	56.465	50.762	107.227
08	84.697	78.623	163.320	59.288	55.036	114.324
09	88.931	85.149	174.080	62.252	59.360	121.612
10	93.377	102.366	195.733	65.365	71.649	137.014
11	98.047	119.926	217.973	68.633	77.935	146.568
12	102.950	132.021	234.971	72.065	86.831	158.896
13	108.097	141.596	249.693	75.668	99.117	174.785
14	113.501	150.812	264.313	79.452	105.568	185.020
15	119.177	170.344	289.521	83.424	110.821	194.245
16	125.136	212.343	337.479	87.595	145.671	233.266

## 2. Complementos por calidad de trabajo.

### 2.1 Plus de idiomas:

Francés e inglés: 1.447 pesetas.

Alemán: 1.834 pesetas.

Italiano y portugués: 735 pesetas.

Otros: 1.017 pesetas.

### 2.2 Plus de titulación:

Base: 2.647 pesetas.

### Coefficientes

	Niveles							
	16	15	14	13	12	11	10	09
Doctor/Dr. Ingeniero ..	4,50	4,00	3,75	3,75	3,75	3,75	3,50	3,50
Licenciado/Ingeniero ..	4,00	3,50	3,25	3,25	3,25	3,25	3,00	3,00
Ingeniero técn/Perito ...	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Profesor mercantil .....	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Especializado/Postgraduado .....	2,00	1,75	1,50	1,50	1,50	1,50	1,25	1,25

**5154** RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas.

Visto el texto de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas —número de código 9902385— que fue suscrito con fecha 29 de diciembre de 1993, de una parte, por la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del texto de prórroga y revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas, reunida el 29 de diciembre de 1993, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Se acuerda que el salario mensual de los trabajadores afectados por el presente Convenio con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1993, es para cada una de las categorías, el que figura en la tabla que sigue:

	Pesetas
Titulado de grado superior .....	124.970
Titulado de grado medio .....	118.700

	Pesetas
Jefe superior .....	113.925
Jefe de primera .....	107.750
Jefe de segunda .....	99.925
Oficial de primera .....	90.450
Oficial de segunda .....	82.725
Auxiliar administrativo .....	71.930
Aspirante (16-17 años) .....	50.200
Conserje .....	73.500
Ordenanza .....	70.275
Botones .....	45.090
Personal de limpieza .....	68.310

Segundo.—Las empresas deberán abonar a los trabajadores las diferencias salariales a que, en su caso, hubiere lugar, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—No habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, el Convenio Colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas se prorroga en su integridad para el año 1994, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del propio Convenio, con los efectos económicos previstos en dicho precepto.

Madrid, 22 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 5155

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica el nombre de la entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), por el de «ABT Ingeniería y Consultoría Medioambiental, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud formulada por la empresa «Aplicaciones Biotecnológicas, Sociedad Anónima» (ABT), con domicilio en ronda Can Fatjó, 19-A, Parque Tecnológico del Vallés, Cerdanyola del Vallés (Barcelona), para la modificación de titularidad originada por el cambio de su denominación social a «ABT Ingeniería y Consultoría Medioambiental, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida,

Esta Dirección General ha resuelto cambiar la titularidad, inscribiendo esta modificación en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en materia de Medio Ambiente Industrial, a la empresa «ABT Ingeniería y Consultoría Medioambiental, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

### 5156

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, los detectores de humos, fabricados por la empresa «Detection Electronique Francaise-Protectbat», modelos Sirius (SI) y Sirius Adressable (SIA).

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Detección Electrónica Francesa-Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alaba, 140, Barcelona, por la que solicita la homologación de los detectores de humos, fabricados por la empresa «Detection Electronique Francaise-Protectbat», modelo Sirius (SI) y Sirius Adressable (SIA);